

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 147-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 30 de Abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 086-2026-GM/MPT; Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad N° 012-2026-GDTI-MPT; Opinión Legal N° 142-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad - N° 004-2026-GDTI-MPT/P, Solicitud S/N, con RUT N° 00002279-2026, Proveído N° 1770-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales ejercen competencia para velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, la Ley N° 30711 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, establecen medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, disponiendo que los predios individuales con contingencias reiteradas sean transferidos a las municipalidades provinciales, a fin de que continúen con el proceso de formalización individual.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 faculta expresamente a las municipalidades provinciales a asumir la formalización de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPT/HVCA, se aprueba el Reglamento para la Formalización Individual de los Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cual regula el procedimiento administrativo de titulación, estableciendo etapas, requisitos, condiciones técnicas y legales, así como la competencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la evaluación, verificación y calificación de los expedientes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2025-CM/MPT, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, incorporando el procedimiento administrativo denominado “Formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI”, dotando de sustento normativo y procedimental al trámite de titulación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 147-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 18 de febrero de 2026, con RUT N° 00002279-2026, el Sr. Anibal Joel Chamorro Cotera con DNI N° 43013258, Sr. Adrian Wilfredo Chamorro Cotera con DNI N° 07473871, Sra. Ayme Aquilina Chamorro Cotera con DNI N° 40027079, Sra. Rosio Romero Bendezu con DNI N° 23715017 y la Sra. Elena Clemente Lapa con DNI N° 20578197, solicitan la transferencia del título de propiedad del predio urbano ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, identificado como Manzana "V3", Lote 5, con un área de 305.3 m², código de predio P16044930, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad N° 004-2026-GDTI-MPT/P, de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que el predio identificado con Código P16044930, ubicado en el distrito de Pampas, manzana "V3", lote 5, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja en el marco de la Ley N.° 30711, cumple con los requisitos técnicos y legales para la continuación del proceso de formalización, habiéndose verificado que los administrados Anibal Joel Chamorro Cotera, Adrian Wilfredo Chamorro Cotera, Ayme Aquilina Chamorro Cotera, Rosio Romero Bendezu, Elena Clemente Lapa, ejercen posesión pública, pacífica y continua del referido predio, acreditando el cumplimiento de las exigencias establecidas en el TUPA y en la normativa vigente; en ese sentido, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 30711, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2019-VIVIENDA y el Decreto Supremo N.° 002-2021-VIVIENDA, corresponde a la Municipalidad Provincial continuar con el proceso de formalización individual hasta la emisión del instrumento de formalización correspondiente, resultando procedente aprobar la transferencia del título de propiedad a favor de los citados administrados.

Que, mediante Opinión Legal N° 142-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el expediente administrativo y los informes técnicos emitidos, concluye que el procedimiento de formalización individual del predio se ha desarrollado de manera regular, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos y la inexistencia de impedimentos legales, por lo que opina que resulta procedente la continuación del trámite y la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad N° 012-2026-GDTI-MPT/P, de fecha 20 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que el predio cumple con los requisitos técnicos exigidos y que el administrado acredita posesión pacífica, pública y continua, resultando procedente la transferencia del título de propiedad.

Que, mediante Informe N° 086-2026-GM/MPT, de fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, en mérito a los informes técnico y legal favorables, recomienda la aprobación del expediente administrativo y la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, así como a los informes técnico y legal favorables que obran en el expediente administrativo, se colige que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, habiéndose verificado la posesión pacífica, pública y continua del predio, así como la inexistencia de impedimentos legales para su formalización. En consecuencia, corresponde declarar procedente la solicitud de transferencia de título de propiedad y aprobación, a fin de continuarse con el trámite administrativo, conforme a las competencias de la entidad y en observancia del marco legal aplicable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 147-2026-ALC-MPT/HVCA

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **PROCEDENTE** la Solicitud del Sr. Anibal Joel Chamorro Cotera, Sr. Adrian Wilfredo Chamorro Cotera, Sra. Ayme Aquilina Chamorro Cotera, Sra. Rosio Romero Bendezu y la Sra. Elena Clemente Lapa, sobre la Transferencia del Título de Propiedad del predio P16044930, Manzana “V3”, Lote 5, con un área de 305.3 m², ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **APROBAR** la Formalización Individual y la Transferencia del Título de Propiedad a favor de los Sr. Anibal Joel Chamorro Cotera con DNI N° 43013258, Sr. Adrian Wilfredo Chamorro Cotera con DNI N° 07473871, Sra. Ayme Aquilina Chamorro Cotera con DNI N° 40027079, Sra. Rosio Romero Bendezu con DNI N° 23715017 y la Sra. Elena Clemente Lapa con DNI N° 20578197, del predio P16044930, Manzana “V3”, Lote 5, con un área de 305.3 m², ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, realice las acciones administrativas correspondientes, hasta la emisión, suscripción y entrega del Título de Propiedad al administrado solicitante, conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPT/HVCA, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Administrado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a las áreas correspondientes que tengan competencia o responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huasca Vasquez
MICHAEL HUASCA VASQUEZ
ALCALDE